

CONVENIO PARA OTORGAR CRÉDITOS CON DESCUENTOS VÍA NÓMINA.

Convenio que celebran por una parte el **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca**, representado en este acto por la licenciada Blanca Luz Martínez Guzmán, en su carácter de Directora General a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CECyTEO"**, el Ingeniero Julio Martín Díaz Sánchez, en su carácter de Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca (STSCECYTEO), a quien en lo sucesivo se les denominará **"EL SINDICATO"** y por la otra parte: **Cooperativa Acreimex** Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, representada por su apoderado legal el C. Sergio Antonio Martínez, a quien en lo sucesivo se le denominará **"COOPERATIVA ACREIMEX"**, y cuando actúen de manera conjunta se le denominarán: **"Las Partes"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1. Declara "EL CECyTEO":

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en los términos de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto de creación de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro y decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo de dos mil uno, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; así como los artículos 2º, fracción 1 y 4º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.
- 1.2. La licenciada Blanca Luz Martínez Guzmán, en su carácter de Directora General tiene facultades para celebrar y suscribir toda clase de actos y documentos, en términos, de lo dispuesto en los artículos 1o, 2o fracción I; 4o, 10 fracción II; 13 fracción I; 14 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1º, 14 fracción I inciso a) del decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diecinueve de mayo de dos mil uno; así como el artículo 8 fracción XI del Reglamento Interno del CECyTEO.
- 1.3. Manifiesta que dentro de sus prioridades está el procurar el bienestar de sus trabajadores, por lo que es su deseo contribuir a que éstos tengan la facilidad de adquirir o contratar préstamos en efectivo a través de la firma del presente convenio.
- 1.4. Que su misión es ofrecer a la población oaxaqueña, educación media superior en las modalidades de Bachillerato Tecnológico Bivalente y Bachillerato General, que le permita a sus alumnos la continuación a sus estudios en el nivel superior, así como el



adecuado desempeño de sus egresados en la vida profesional contribuyendo al desarrollo Socioeconómico del Estado de Oaxaca, en función a las necesidades y características específicas en cada región siendo una institución de calidad en el nivel medio superior del estado y proyectar su presencia a nivel nacional. Así como lo establecido por el artículo 14 fracción I inciso a) del decreto que actualizó al diverso que creó al Colegio, así como; los artículos 13 fracción I y 14 fracción I de la ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

- 1.5. **“EL CECyTEO”** señala como su domicilio el ubicado en Calzada Porfirio Díaz, número 243, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca., con número de **Registro Federal de Contribuyentes CEC940227N37.**

2. Declara **“EL SINDICATO”**:

- 2.1. Que encuentra debidamente constituido mediante registro sindical número 555 ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca, como Sindicato de empresa, según resolución de fecha 15 de julio del 2002, dictada en el expediente número 119/2002.
- 2.3. Asimismo, manifiesta el Ingeniero Julio Martín Díaz Sánchez, Secretario General, bajo protesta de decir verdad, que no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna, por lo cual cuenta con personalidad para celebrar el presente convenio y en caso de ser removido o cesado de su cargo, la o las personas que los sustituyan automáticamente estarán obligadas a respetar el presente convenio por el término que está establecido.
- 2.4. Que dentro de sus prioridades esta procurar el bienestar de sus agremiados, por lo que es su deseo contribuir a que éstos tengan la facilidad de adquirir o contratar prestamos en efectivo, para enfrentar necesidades económicas que mantengan o mejoren su calidad de vida, por lo que responde positivamente a la petición hecha por **“COOPERATIVA ACREIMEX”**.
- 2.5. Que señala como su domicilio en la calle Ignacio Zaragoza, S/N, Colonia Santa Cruz Amilpas, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con **Registro Federal de Contribuyentes STS020614DM1.**

3. Declara **“COOPERATIVA ACREIMEX”**:

- 3.1. Que es una Sociedad Mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 3,035, de fecha 13 de junio de 2001, pasada ante la fe de Notario Público Número 45 del Estado de Oaxaca, Lic. Miguel Ángel Concha Vioria e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Oaxaca, bajo el Folio Mercantil Número 90, autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que consta en el oficio número 310-1500122/2007 y 134-870852/2007 CNBV 311 .311.16 (5589) “2007-09-13” <10> de fecha 13 de septiembre 2007 donde se otorga la autorización para operar como entidad de Ahorro y Préstamo, que brinda el servicio de ahorro, préstamo e

inversión a sus asociados, asimismo; se encuentra reglamentada por la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

- 3.2. El C. Sergio Antonio Martínez, en su carácter de apoderado, tiene las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número 9922, otorgado el 11 de diciembre de 2019, ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Modesto Concha Viloría, Notario Público Número 45, del Estado de Oaxaca, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve (19/12/2019), con folio mercantil electrónico número N-2017090243; contando con las facultades jurídicas necesarias para contratar a nombre de su representada, en virtud de que no le han sido revocadas ni modificadas de forma alguna.
- 3.3. Que el objeto social de “**COOPERATIVA ACREIMEX**”, entre otros se encuentran la captación de recursos de sus Socios y ahorradores, otorgar créditos o prestamos económicos, ofrecer el servicio de abono y descuento en nómina para beneficio de sus Socios, en general proporcionar la solidaridad, la superación económica y social, el bienestar de sus integrantes, sobre base de fomentos, de desarrollo y progreso, ya sea para la implementación de proyectos industriales, comerciales, de servicio de vivienda, transporte, equipo y/o gastos personales o liquidación de pasivos, etc.; llevar a cabo la distribución y pago de productos, servicios y programas, todos ellos Gubernamentales a favor de sus Socios.
- 3.4. “**COOPERATIVA ACREIMEX**” es una Institución que cuenta con la solvencia moral y económica para dar formal cumplimiento a las responsabilidades del presente contrato, estando debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes, con registro ACR-010613-7J0, y con domicilio fiscal en el edificio marcado con el número 508, de la calle de Valerio Trujano, Colonia Centro, perteneciente al municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68000.

4. Declaraciones conjuntas de “Las Partes”:

- 4.1. En tanto “**Las Partes**” no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio con una anticipación de por lo menos **10** días naturales, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales se les deberán hacer en los domicilios indicados, los que surtirán plenamente sus efectos legales.
- 4.2. “**Las Partes**” Se obligan a que los nuevos representantes, en caso de sustitución de alguno, revisaran el presente convenio, para su ratificación por el medio que juzgue necesario o en caso contrario, la suspensión o terminación de este de manera escrita con 30 días de anticipación.
- 4.3. “**Las Partes**” tendrán 15 días naturales para notificarse y presentar documentación de algún cambio en sus escrituras, representante legal, apoderado legal, jefes o



encargados de áreas o departamentos relacionados con la operación del presente convenio, así como; el cambio del funcionario que valide y analice las solicitudes de crédito mediante la carta de autorización de descuento o alguna modificación en los requisitos o regulaciones por nuestras autoridades externas.

- 4.4. **“Las Partes”** manifiestan expresamente que es su voluntad la celebración del presente convenio, y que no existe error, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio que pudiera invalidarlo.
- 4.5. **“Las Partes”** manifiestan que, para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles debido a su domicilio actual o futuro. Al convenio materia de este instrumento le será aplicable el régimen jurídico acorde a su naturaleza, ya sea; civil o mercantil.
- 4.6. **“Las Partes”** acuerdan que previo consentimiento expreso, **“El Trabajador”** podrá proporcionar su correo electrónico y números telefónicos personales, para ser utilizado por la **“COOPERATIVA ACREIMEX”** para fines de cobranza telefónica, domiciliaria o correspondencia y envío de publicidad por dichos medios de sus productos y servicios financieros, pudiendo el **“El Trabajador”** cancelar únicamente la publicidad con la simple declaración por escrito entregado al personal de la **“COOPERATIVA ACREIMEX”**.
- 4.7. De conformidad con las anteriores declaraciones, **“Las Partes”** se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan, y están de acuerdo en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

DEFINICIONES:

“El Trabajador”: persona que mantiene una relación laboral con **“EL CECyTEO”** y que si lo desea; ingresará a la **“COOPERATIVA ACREIMEX”** como socio a fin de obtener los servicios financieros, sujetándose expresamente a lo establecido en el presente convenio. En lo subsecuente, podrá ser nombrado trabajador o socio.

Acreinómina: crédito brindado otorgado por **“COOPERATIVA ACREIMEX”** a cualquier trabajador que lo solicite y reúna los requisitos y condiciones del presente convenio.

Parte social: es el depósito realizado en **“COOPERATIVA ACREIMEX”** con el cual se adquieren los derechos y obligaciones de socio. No genera ningún interés ya que es parte del capital social y es reembolsable cuanto algún socio solicite su baja como tal, siempre y cuando, haya cumplido o terminado sus obligaciones contratadas.

“EL CECyTEO”: es la responsable de retener del salario de los trabajadores las cuotas

correspondientes a los pagos de los créditos y entregar dichas retenciones a **“COOPERATIVA ACREIMEX”** para que sean abonados a los créditos contratados bajo las condiciones del presente convenio.

Carta de Autorización de Descuento: documento en donde el socio autoriza a **“EL CECyTEO”** que realice descuentos de su nómina y los mismos sean enviados a la **“COOPERATIVA ACREIMEX”** en los términos del presente convenio para que sean aplicados al crédito pactado. Se encuentra como Anexo 1 del presente convenio.

C L Á U S U L A S :

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. Es el trámite y otorgamiento de créditos en efectivo por parte de **“COOPERATIVA ACREIMEX”** para el personal que acredite ser trabajador del **“EL CECyTEO”**, con descuentos vía nómina de las cuotas correspondientes al pago de los créditos contratados por el trabajador, que entregará **“EL CECyTEO”** mediante su departamento de **Recursos Humanos**, previa aprobación y autorización de **“El Trabajador”** y visto bueno de **“EL SINDICATO”** para el personal agremiado a su sindicato, mediante la **“Carta de Autorización de Descuentos”** para que se le realicen las retenciones de sus ingresos.

SEGUNDA: CONDICIONES A LAS QUE SE SUJETA EL SERVICIO.

“COOPERATIVA ACREIMEX” realizará el servicio por cuenta y orden de los trabajadores o socios, otorgándoles el servicio de ahorro y crédito, sujetándose a lo siguiente:

- a) Para que algún trabajador sea sujeto de crédito, deberá de depositar su parte social, proporcionar sus datos y documentos personales y laborales solicitados y firmar los documentos que integrarán el expediente de socio de conformidad con el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito. En caso de que no desee el servicio de crédito, el trabajador podrá inscribirse como socio de **“COOPERATIVA ACREIMEX”** y únicamente gozar de los derechos y beneficios de los servicios financieros como ahorro e inversión de manera personal.
- b) Cuando algún trabajador haya solicitado un crédito y éste haya sido aprobado, deberá acudir a la sucursal de **“COOPERATIVA ACREIMEX”** en la que inició su trámite, a fin de firmar el contrato de crédito, plan de pagos, pagaré y póliza del crédito contratado.
- c) **“COOPERATIVA ACREIMEX”** podrá en todo momento reservarse el derecho de no otorgar el crédito, atendiendo a la capacidad crediticia del trabajador, el buró de crédito o atendiendo a las disposiciones del marco legal que regula a la **“COOPERATIVA ACREIMEX”**.
- d) **“COOPERATIVA ACREIMEX”** deberá de dar a conocer a **“EL CECyTEO”** los montos de los créditos y las fechas de pago del contrato de crédito inicial celebrado con el



trabajador, a través del listado correspondiente, lo anterior a fin de que **“EL CECyTEO”** conozca certeramente la cantidad a descontar de la nómina del trabajador. Dicho proceso se indica en la cláusula décima sexta del presente convenio.

- e) Los trabajadores de **“EL CECyTEO”** considerados en este convenio, podrán tener un solo crédito.
- f) Para la entrega del crédito, es obligatorio que el socio muestre una identificación oficial vigente para la firma de la documentación correspondiente.
- g) En todo trámite, el socio deberá presentar la documentación solicitada en original y copia para su cotejo.
- h) Los pagos de los créditos serán fijos, incluirán capital, interés natural y el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- i) Los socios podrán realizar aportaciones al crédito de manera personal con la finalidad de disminuir el saldo capital del crédito y acortar el plazo pactado sin que aplique ningún tipo de penalización.
- j) Cada vez que algún trabajador desee contratar un crédito nuevo o renovar el vigente, deberá actualizar sus documentos personales, laborales y firmar un nuevo contrato de crédito, pagaré, póliza de entrega del crédito y demás documentos de su expediente personal.
- k) El socio podrá tramitar una renovación del crédito actual que consiste en, liquidar el saldo total del capital e interés del crédito vigente con el recurso del nuevo crédito y la diferencia será entregada al socio, para lo cual deberá cubrir nuevamente los importes indicados por concepto de cobertura al crédito, cuotas a retener y reporte de una Sociedad de Información Crediticia (SIC), firmar un nuevo contrato de crédito, póliza, pagaré y plan de pagos por el importe del nuevo crédito, y demás documentación de su expediente, debiendo cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente convenio.

TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO. La vigencia del presente convenio se será de dos años, contados a partir de la fecha de suscripción, así mismo, los créditos vigentes a la fecha de terminación se continuarán realizando las retenciones de los ingresos de los trabajadores por parte de **“EL CECyTEO”** y entregar dichas retenciones a **“COOPERATIVA ACREIMEX”** para abono a los créditos hasta la cancelación de estos.

CUARTA: DE LA RESCISIÓN DEL SERVICIO. **“Las Partes”**, se reservan el derecho de cancelar o suspender el presente convenio, en cualquier momento sin responsabilidad alguna, mediante aviso dirigido a **“Las Partes”** con 60 días de anticipación, en lo que respecta únicamente al trámite y entrega de créditos.

QUINTA: PERIODO DE REVISIÓN. “Las Partes” tendrán en todo momento la facultad de revisar y analizar al menos una vez por año el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, para cualquier modificación o aclaración bastará con que lo propongan por cualquier vía y en mutuo acuerdo, firmen un adendum con las modificaciones pertinentes en caso de ser aceptadas.

SEXTA: SUCURSAL. Los trabajadores deberán realizar los trámites para créditos con descuentos vía nómina en cualquiera de las sucursales de **“COOPERATIVA ACREIMEX”**.

SÉPTIMA: SUJETOS DE CRÉDITO. Serán sujetos de crédito todos los trabajadores al servicio de **“EL CECyTEO”** con una edad de entre **20 y 70 años 0 días**.

OCTAVA. REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE CRÉDITO. Para que sean sujetos de trámite de crédito, todo trabajador deberá cubrir los siguientes requisitos:

A) Ser socio de **“COOPERATIVA ACREIMEX”**, para lo cual; deberá cumplir con:

1. El pago de la aportación social por \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M. N.).
2. Presentar original y copia de una identificación oficial vigente.
3. Comprobante de domicilio reciente.
4. CURP.
5. Croquis de su domicilio.

B) Para el trámite del crédito, todo trabajador deberá presentar:

1. Copia de los dos últimos comprobantes de ingresos y original para su cotejo.
2. **Carta de Autorización de Descuentos**, firmada por **“El Trabajador”** y **“El SINDICATO”** cuando proceda (La otorgará la cooperativa).

NOVENA: BENEFICIOS Y APOYOS.

1. Los trabajadores que se integren como socios de **“COOPERATIVA ACREIMEX”** tendrán todos los derechos y beneficios que resulten, entre otros:
 - a) Apoyo económico por concepto de ayuda para gastos de funeral a favor del beneficiario derivado del fallecimiento del socio activo de **“COOPERATIVA ACREIMEX”**.
 - b) En caso de fallecimiento del socio acreditado, el o los beneficiarios deberán entregar a **“COOPERATIVA ACREIMEX”** el acta de defunción en un término no mayor a los 60 días posteriores al deceso, con el fin de que haga efectivo el seguro al capital del crédito y se proceda a la cancelación de este.
 - c) El seguro al capital del crédito no aplicará en los siguientes casos:
 - **Que se determine la causa de muerte por suicidio.**



- Que el crédito se encuentre en atrasos al momento del fallecimiento del socio.

DÉCIMA: CONDICIONES CREDITICIAS.

1. **MONTO. "COOPERATIVA ACREIMEX"** podrá prestar como se indica a continuación:
 - 1.1. Para el personal de base sindicalizado perteneciente a **"EL CECyTEO"**, el monto máximo que podrán tramitar es por la cantidad de hasta **\$150,000.00** (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
 - 1.2. Para el personal de confianza, el monto máximo que podrán tramitar será por la cantidad de **\$50,000.00** (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) con un aval en caso de que tenga créditos en atraso en su historial crediticio de Buró de Crédito.
 - 1.3. Los montos de los créditos a otorgar se determinarán tomando como referencia el **40%** como capacidad de pago del ingreso neto de cada trabajador registrado en su último comprobante de nómina, sin tomar en cuenta prestaciones eventuales como: aguinaldo, fondo de ahorro, compensaciones, etc., para determinar el porcentaje antes mencionado.
2. **PLAZOS DEL CRÉDITO.** Se podrán otorgar créditos hasta un plazo de 4 años.
3. **TASA DE INTERÉS.** La tasa de interés será del 20.88% anual sobre saldos insolutos más IVA (1.74% mensual sobre saldos insolutos más el IVA), el producto de crédito que se utilice para los tramites de préstamos del presente convenio será **Acreinómina Consumo (26)**.
4. **TIEMPO DE ENTREGA.** **"COOPERATIVA ACREIMEX"** se compromete a que los trámites de créditos con descuento de la nómina de **"El Trabajador"**, se determinará su aprobación, aplazamiento o rechazo en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir del momento en que el expediente de crédito se encuentre debidamente integrado.
5. **CAUSAS DE RECHAZO.** **"COOPERATIVA ACREIMEX"** se reserva el derecho de negar el préstamo a un socio, cuando por algún medio se presume evidente algún proceso legal en su contra como demanda por pensión alimenticia, proceso penal en su contra o cualquier otra situación que pudiera afectar su estabilidad laboral o sus ingresos. Asimismo, se podrá rechazar la solicitud de crédito cuando en el reporte de Buró de crédito aparezca con las leyendas "se encuentra ilocalizable" "deuda parcial o total sin recuperar" "cuenta que causa quebranto" o "deuda en cobranza judicial", de dos años a la fecha por saldos actuales superiores a \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.).

DÉCIMA PRIMERA: DE LOS PAGOS.

a) **Pagos no concernientes al crédito.** - “El Trabajador” deberá cubrir una aportación de **\$28.00** (veintiocho pesos 00/100 M.N.), a fin de consultar su historial crediticio ante una Sociedad de Información Crediticia (SIC). Dicho cobro será por cada trámite de crédito que solicite.

b) **Pagos concernientes al crédito.** - Cuando “El Trabajador” reciba el crédito se obliga a cubrir en efectivo o mediante descuento del crédito, una cantidad correspondiente al **0.6674%** del monto de crédito obtenido, mismo que será destinado para el pago de la cobertura al crédito en caso de fallecimiento del socio acreditado. Dicho pago será por cada crédito que contrate.

DÉCIMA SEGUNDA: RETENCIONES. Se retendrá anticipadamente del crédito el equivalente a **4** cuotas o pagos del monto del crédito contratado, mismas que serán disminuidas del total de descuentos del trabajador.

DÉCIMA TERCERA. CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL CRÉDITO. En caso de que “El Trabajador” liquide anticipadamente su crédito, no se aplicará penalización alguna, debiendo liquidar el saldo del crédito y el interés normal devengado a la fecha de liquidación, procediendo de inmediato “**COOPERATIVA ACREIMEX**” a dar aviso a “**EL CECyTEO**” para que se suspendan los descuentos aplicados al trabajador por concepto del pago del crédito con 5 días de anticipación antes de cada quincena, en caso de que se haya cerrado la misma quincena y se haya aplicado otro descuento, la baja procederá para la quincena inmediata posterior, procediendo “**COOPERATIVA ACREIMEX**” a devolver la o las quincenas descontadas al socio en cuanto le sea entregado el recurso por parte de “**EL CECyTEO**”.

DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE “EL CECyTEO”.

1. “**EL CECyTEO**” asume la obligación en cuanto a la retención de pagos mediante su departamento de **Recursos Humanos** y en coordinación con el departamento de **Recursos Financieros** la entrega de dichas retenciones a “**COOPERATIVA ACREIMEX**” como lo estipula el proceso en la cláusula décima sexta. Lo anterior en términos del artículo 110 fracción IV de la Ley Federal de Trabajo.
2. “**EL CECyTEO**” realizará los descuentos a cuenta y orden de los trabajadores como está indicado en la **Carta de Autorización de Descuentos** hasta la total liquidación del crédito con “**COOPERATIVA ACREIMEX**”, ya que es un documento mediante el cual “**El Trabajador**” manifiesta tener pleno conocimiento de las condiciones del crédito pactado y **autoriza** para que se le pueda retener y descontar de sus remuneraciones laborales, nómina o salario.
3. “**EL CECyTEO**” realizará los descuentos al salario de los trabajadores a favor de “**COOPERATIVA ACREIMEX**” en función de lo indicado en las listas entregadas por



cada periodo, hasta la cancelación total de los créditos.

4. **“COOPERATIVA ACREIMEX”** solicitará a **“EL CECyTEO”** la lista de los descuentos realizados a los trabajadores cuando por alguna razón necesite conciliar e identificar las incidencias presentadas, dar seguimiento y preparar las aplicaciones a los créditos.
5. **“EL CECyTEO”** continuará aplicando los descuentos en la nómina de los trabajadores, aún cuando se haya dado por terminado o suspendido el presente convenio por cualquier causa, hasta la total liquidación de los créditos pactados de los trabajadores con **“COOPERATIVA ACREIMEX”** al amparo de las cláusulas y condiciones del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE “EL SINDICATO”

1. **Visto Bueno de las solicitudes de crédito.** Resultará de absoluta observancia y responsabilidad por parte de **“EL SINDICATO”** para el trámite de créditos, acreditar al trabajador solicitante, dicha acreditación será mediante la firma de la **Carta de Autorización de Descuentos**, al estar debidamente firmada se entenderá que la persona es agremiada de **“EL SINDICATO”**, que mantiene una relación laboral vigente con **“EL CECyTEO”** y que sus ingresos y estatus laboral son estables no teniendo ningún problema que pudiera afectarlo.
2. Para la firma de la Carta de Autorización de Descuentos se nombra al Secretario General, pudiendo designar por ausencia a un representante que sea parte del Comité Directivo.
3. **EL SINDICATO”** informará a **“COOPERATIVA ACREIMEX”** cuando algún trabajador acreditado pida licencia o permiso sin goce de sueldo, con el fin de que **“COOPERATIVA ACREIMEX”** llegue a un acuerdo de pago con el trabajador para que siga cumpliendo con sus cuotas ya sea mediante depósitos bancarios o directamente en ventanilla, asimismo; dichos trabajadores no serán beneficiados con algunas condiciones que se indican en el presente convenio y serán reportados a buró de crédito con mal historial crediticio en caso de incumplir con sus obligaciones de pago.
4. **“EL SINDICATO”** apoyará en gestionar los créditos de sus agremiados que se encuentren en atrasos por cualquier tipo de incidencia que se haya presentado. Asimismo, será mediador y cuidará que se respeten y cumplan todas y cada una de las cláusulas y condiciones contenidas en el presente convenio por **“Las Partes”** involucradas.

DÉCIMA SEXTA: INFORMES PARA DESCUENTOS.

1. **“COOPERATIVA ACREIMEX”** enviará los listados de los créditos entregados a **“EL CECyTEO”** para su conocimiento y retención de los descuentos correspondientes

con copia a “**EL SINDICATO**” para su conocimiento y seguimiento, dichos listados contendrán:

- Número de empleado (no.).
 - Nombre del empleado.
 - Descuento para aplicar.
 - No. de descuentos a aplicar para pagar el crédito.
 - Número de crédito.
 - Monto del capital del crédito contratado.
 - Fecha en la que se contrató el crédito.
2. El oficio con el listado de los trabajadores se entregará al departamento de **Recursos Humanos** de “**EL CECyTEO**” quincenalmente en las fechas indicadas por el mismo departamento, para su aplicación y retención correspondiente de la nómina de cada trabajador.
 3. “**EL CECyTEO**” acusará de recibido las listas entregadas por “**COOPERATIVA ACREIMEX**” para el control interno correspondiente.
 4. “**EL CECyTEO**” una vez que reciba la información, realizará las retenciones en la nómina de cada trabajador, debiendo trasladar el dinero por medio de cheque a nombre de “Cooperativa Acreimex S.C. de A.P. de R.L. de C.V.” o transferencia electrónica a la cuenta **0151394320 del banco BANCOMER con clabe interbancaria 012610001513943206**, debiendo anexar al comprobante de depósito bancario; la lista con el nombre y el importe retenido de cada trabajador para conciliar y aplicar los pagos correspondientes.
 5. En los casos que el monto transferido no coincida con el monto total de las retenciones solicitadas, “**EL CECyTEO**” informará las diferencias que se hayan presentado.
 6. Si algún trabajador presentara alguna incidencia en una quincena que ya ha sido procesada y que será pagada a “**COOPERATIVA ACREIMEX**”, “**EL CECyTEO**” podrá descontar del monto total de la quincena procesada y que será pagada inmediata posterior el saldo total de la incidencia o incidencias presentadas, debiendo “**EL CECyTEO**” informar de forma inmediata a “**COOPERATIVA ACREIMEX**” de la incidencia y del descuento que dejará de aplicar al trabajador para que pueda recuperar dicho saldo ya que el mismo fue aplicado al crédito actual.
 7. “**EL CECyTEO**” entregará el monto proveniente de las retenciones a “**COOPERATIVA ACREIMEX**” mediante el departamento de **Recursos Financieros** 5 días hábiles después de cada quincena. En caso de atraso en la entrega del recurso derivado de algún caso fortuito o de fuerza mayor, “**EL CECyTEO**” informará a “**COOPERATIVA ACREIMEX**” las razones que originan el atraso, replanteando la nueva fecha de entrega, misma que no deberá exceder 30 días hábiles.



8. **“COOPERATIVA ACREIMEX”** aplicará los pagos a las cuentas de cada socio el mismo día de haber recibido el recurso, para lo anterior; **“EL CECyTEO”** deberá realizar el pago a más tardar a las 12:00 horas del mismo día, de lo contrario los pagos se aplicarán hasta el día siguiente.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DE LOS TRÁMITES. **“COOPERATIVA ACREIMEX”** se reserva el derecho de suspender los trámites de crédito por cualquier situación presente o futura que pudiera perjudicar sus intereses y patrimonio, procediendo a avisar a las partes involucradas en el presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA: DISPOSICIONES APLICABLES. Por disposiciones emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), toda información de los socios que hayan adquirido un crédito, será enviada a una sociedad de información crediticia (SIC) los primeros 5 días de cada mes, misma que será tratada conforme a la **Ley Para Regular Las Sociedades de Información Crediticia.**

DÉCIMA NOVENA: UNIDAD DE ATENCIÓN. Todas las aclaraciones respecto al servicio, **“EL CECyTEO”** y/o **“EL SINDICATO”** las podrá realizar mediante oficio dirigido al C. Jesús Alfredo Ramos Moreno con el puesto de Coordinador de Créditos Acreinómina con domicilio en la calle Valerio Trujano 508, centro, C.P. 68000 en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax. o a los correos electrónicos jramos@acreimex.com.mx con copia a sherrera@acreimex.com.mx, odiaz@acreimex.com.mx y al cespinoza@acreimex.com.mx, tel. 01 (951) 5 01 73 00 extensiones 10012, 10002 o 10052.

El procedimiento para cualquier aclaración será la siguiente:

I.- **“EL CECyTEO”** y/o **“EL SINDICATO”** deberá presentar su solicitud de aclaración en un plazo que no exceda de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de realización de la operación o del servicio, dirigida a la Coordinación de Créditos Acreinómina por los medios antes mencionados.

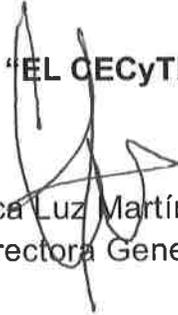
II.- **“COOPERATIVA ACREIMEX”** le acusará de recibida dicha solicitud de aclaración, siempre y cuando **“EL CECyTEO”** y/o **“EL SINDICATO”** cumpla con el plazo y términos establecidos.

III.- **“COOPERATIVA ACREIMEX”** resolverá la aclaración solicitada en un término no mayor a los 45 días naturales, por escrito o por el correo electrónico que haya indicado **“EL CECyTEO”** y/o **“EL SINDICATO”**.

VIGÉSIMA. IMPREVISTOS. Cualquier situación no prevista en el presente convenio, cualquiera de **“Las Partes”** lo podrán exponer o solicitar por escrito para dar resolución a la misma, para lo anterior, los representantes legales serán los facultados para la resolución o autorización correspondiente.

Leído el presente convenio por **“Las Partes”** que en él intervienen, y enteradas de su alcance y valor legal, lo ratifican y firman por triplicado en cada una de sus catorce hojas, quedando un ejemplar original en poder de **“EL CECyTEO”** otro en poder de **“EL SINDICATO”** y otro en poder de **“COOPERATIVA ACREIMEX”** a los 23 días del mes de febrero del año 2023 en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Por **“EL CECyTEO”**



Licda. Blanca Luz Martínez Guzmán
Directora General

Por **“EL SINDICATO”**



Ing. Julio Martín Díaz Sánchez
Secretario General

Por **“COOPERATIVA ACREIMEX”**



C. Sergio Antonio Martínez
Director General

(Hoja de firmas del convenio para otorgar créditos con descuentos vía nómina entre el **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca**, el **Sindicato de Trabajadores al Servicio del CECyTEO**, y la Institución financiera **Cooperativa Acreimex Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**).
Anexo 1. Carta de Autorización de Descuentos.

